

ACUERDO No. 022

(30 NOV. 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL 027 DE 2017 PARA INCORPORAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE QUIBDO, En ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las previstas en el artículo 287, numeral 4 del artículo 313 y 338 de la Constitución Política, Ley 14 de 1983, Decreto Ley 1333 de 1986, el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, artículo 74 de la Ley 2010 de 2019 y Decreto 1091 de 2020,

CONSIDERANDO:

Que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley como reza en la Constitución política de Colombia. Así también en el numeral 4 del artículo 313 de la establece que, corresponde a los concejos "4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales"

Que, la Ley 2010 de 2019 en su artículo 74 que modifica el artículo 903 y siguientes del Estatuto Tributario, los cuales regulan el Régimen Simple de Tributación con el propósito de fortalecer las finanzas de la DIAN y de los entes territoriales, ya que permite de manera conjunta el recaudo de impuestos nacionales y territoriales. De igual manera poder beneficiar a los contribuyentes al reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad y en general facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que, el régimen simple de Tributación es un modelo de determinación integral, de declaración anual y anticipada bimestral, donde unifica los Impuestos de Renta, el nacional al consumo e Industria y Comercio consolidado, siendo este último integrado por el impuesto de Industria y Comercio, impuesto de Avisos y Tableros y la Sobretasa bomberil y los demás autorizados en los municipios.

CONCEJO MUNICIPAL DE QUIBDÓ

Quibdó, un Sueño Posible

Cra 2ª N° 24ª - 32 | Palacio Municipal

Línea de atención (+57) 4 3217365183

www.concejodequibdo.gov.co /contacto@concejodequibdo.gov.co



/concejodequibdo



/@concejodequibdo



/concejodequibdo



/concejodequibdo



Que, los concejos municipales y distritales deben proferir acuerdos en el cual se incorpore las tarifas del impuesto de industria y comercio consolidado, que será aplicado al Régimen Simpe de Tributación, el cual debe integrar el Impuesto de industria y comercio y sus complementarios (avisos y tableros y sobretasa bomberil), de conformidad a las leyes vigentes y sus límites establecidos; según el Parágrafo Transitorio en el artículo 907 del Estatuto Tributario.

Que, los límites del impuesto de Industria y Comercio establecidos en el Decreto Ley 1333 de 1986 según las actividades desarrolladas es: industriales hasta el 7*1000, comerciales y servicios hasta el 10*1000, condición que también aplica para el Impuesto de Industria y Comercio Consolidado.

Que, es responsabilidad de la administración municipal, mantener y aumentar los ingresos para cumplir con la agenda administrativa y garantizar los gastos de funcionamiento e inversión de conformidad con la Ley, conjuntamente incentivar el desarrollo económico y social de la región y el país.

Que, son atribuciones del alcalde; dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

Que en mérito de lo anterior.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Adiciónese los siguientes párrafos al artículo 95, tarifas del Impuesto de Industria y Comercio así:

Parágrafo 1: Impuesto de Industria y Comercio Consolidado: De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, el Impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil.

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada determinada por el Distrito o Municipio
-----------	------------	--

CONCEJO MUNICIPAL DE QUIBDÓ

Quibdó, un Sueño Posible

Cra 2ª N° 24ª - 32 | Palacio Municipal

Línea de atención (+57) 4 3217365183

www.concejodequibdo.gov.co /contacto@concejodequibdo.gov.co



Industrial	101	5
	102	5
	103	7
	104	7
Comercial	201	7
	202	9
	203	10
	204	9
Servicios	301	10
	302	10
	303	10
	304	10
	305	5

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el municipio de Quibdó establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado. De conformidad con lo establecido en los Acuerdos 027 de 2017 en los artículos 161 y 290.

Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa	Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa	Sobretasa Bomberil % de la Tarifa
81%	15%	4%

Parágrafo Transitorio: El Impuesto de Industria y Comercio que aplica la tarifa consolidada de la vigencia 2021 será recaudada por la DIAN bimestre anticipado durante el mismo año. De manera conjunta el contribuyente deberá declarar y pagar la vigencia 2020 en la Alcaldía Municipal de Quibdó.

ARTÍCULO SEGUNDO. Base Gravable: Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, así como la de la sobretasa bomberil establecida en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. Correcciones Impuesto de Industria y Comercio Consolidado. Las correcciones se adelantarán de conformidad con lo establecido en el artículo 1.5.8.3.12 del Decreto 1625 de 2016. Por lo cual, se otorga facultades extraordinarias al Alcalde Municipal para reglamentar el procedimiento a surtirse respecto del impuesto a cargo de su jurisdicción.

CONCEJO MUNICIPAL DE QUIBDÓ

Quibdó, un Sueño Posible

Cra 2ª N° 24ª - 32 | Palacio Municipal

Línea de atención (+57) 4 3217365183

www.concejodequibdo.gov.co /contacto@concejodequibdo.gov.co



/concejodequibdo



/@concejodequibdo



/concejodequibdo



/concejodequibdo



República de Colombia
Departamento del Chocó
Concejo Municipal de Quibdó
Nit: 818000795-4



Concejo Municipal
Secretaría General
Original

Quibdó - Chocó

ARTÍCULO CUARTO. Efectos Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

ARTÍCULO QUINTO. Retención del Impuesto Industria y Comercio. De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención del Impuesto de Industria y Comercio, tampoco estarán obligados a practicar retenciones por dicho impuesto, con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen simple de tributación SIMPLE. (Decreto Reglamentario 1091 de 2020 Artículo 1.5.8.3.1.)

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia y derogatorias. El presente Acuerdo rige desde su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

Dado en Quibdó, a los

30 NOV 2020

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JHON A. CHAVERRA MOSQUERA
Presidente

SOCRATE ASPRILLA PALACIOS
Secretario General

Concejo de Quibdó

CONCEJO MUNICIPAL DE QUIBDÓ

Quibdó, un Sueño Posible

Cra 2ª N° 24ª - 32 | Palacio Municipal

Línea de atención (+57) 4 3217365183

www.concejodequibdo.gov.co /contacto@concejodequibdo.gov.co



/concejodequibdo



/@concejodequibdo



/concejodequibdo



/concejodequibdo



**EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE QUIBDÓ.**

CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE ACUERDO N° 077 DEL 30 NOV 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL 027 DE 2017, PARA INCORPORAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ.

FUE DISCUTIDO Y APROBADO EN LOS DEBATES Y TERMINOS DE LA LEY 136 DE 1994.

EN LOS DEBATES REGLAMENTARIOS REALIZADOS Y VERIFICADOS ASÍ:

PRIMER DEBATE: EN COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA, EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2020, ponente: HONORABLE CONCEJAL YOLEYBER BUENDIA CABADIAS.

SEGUNDO DEBATE: EN SESIÓN PLENARIA EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2020, ponente HONORABLE CONCEJAL YOLEYBER BUENDIA CABADIAS.

ESTE PROYECTO SE PRESENTÓ POR INICIATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE QUIBDÓ.

SOCRATE ASPRILLA PALACIOS
Secretario General

REMISIÓN HOY 04 DIC 2020, REMITO CON OFICIO EL PRESENTE ACUERDO AL DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE QUIBDÓ, PARA SU RESPECTIVA SANCIÓN.

Atentamente,

SOCRATE ASPRILLA PALACIOS
Secretario General

CONCEJO MUNICIPAL DE QUIBDÓ

Quibdó, un Sueño Posible

Cra 2ª N° 24ª - 32 | Palacio Municipal

Línea de atención (+57) 4 3217365183

www.concejodequibdo.gov.co /contacto@concejodequibdo.gov.co



/concejodequibdo



@concejodequibdo



/concejodequibdo



/concejodequibdo



DESPACHO

ALCALDIA MUNICIPAL DE
Quibdó

Nit. 891680011-0

**CONSTANCIA DE RECIBIDO DE UN PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL
PARA TRAMITE DE SANCIÓN**

Recibí para tramite de sanción hoy 04 Diciembre de 2020, el Proyecto de Acuerdo N°022 del 30 de Noviembre de 2020.

ASTRID CAROLINA IBARGUEN G.
ASTRID CAROLINA IBARGUEN GALEANO
Secretaria Ejecutiva

SANCIÓN 022 DE 2020

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE QUIBDÓ – CHOCÓ, hoy 04 de Diciembre de 2020, sanciona y ordena publicación del proyecto de **ACUERDO** Municipal N° 022 del 30 de Noviembre de 2020. **POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL 027 DE 2017, PARA INCORPORAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ.**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se ordena remitir copias del mismo a la división jurídica de la gobernación del Chocó, para su revisión legal, confirme al art. 82 de la ley 136 de 1994, adicionado por el art 91 de la ley 1551 de 2012.

MARTIN EMILIO SANCHEZ VALENCIA
Alcalde Municipal de Quibdó

JORGE TADEO LOZANO RUEDA
Secretario General